

**DISPOSICION SE-CFJ N° 042/20**

Buenos Aires, 4 de junio de 2020

**VISTO:**

La Ley N° 7 (modif. por Ley 5288), el DNU N° 297/20, 325/20 y 450/20 dictado por el Poder Ejecutivo de la Nación, las Acordadas N° 11/20 y 13/20 dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de la CABA, la Res. CACFJ N° 10/16, y;

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de la pandemia por el virus "COVID-19", el Poder Ejecutivo Nacional mediante el DNU N° 297/20 dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" desde el 20 de marzo de 2020, el que se fue prorrogando mediante los DNU N° 325/2020 y 450/2020 y se mantiene hasta el día de la fecha.

Que, en virtud de esas medidas, el Tribunal Superior de Justicia de la CABA, mediante la Acordada N° 11/2020 dispuso declarar días inhábiles del 16 al 30 de marzo de 2020 y por Acordada N° 13/2020, prorrogó los efectos de la norma citada durante el período que dure la declaración de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que, por los motivos expuestos, el día 12 de marzo de 2020 se comunicó a los agentes del Poder Judicial de la CABA (por medio del correo electrónico oficial y el sitio web [www.cfej.gov.ar](http://www.cfej.gov.ar)), la suspensión de plazos para la presentación de documentación relativa a apoyos económicos otorgados hasta el año 2019 inclusive y de nuevas solicitudes de becas para el año en curso.

Que, por ello, el tratamiento de las solicitudes de becas ingresadas se encuentra suspendido junto a la convocatoria a nuevos pedidos para el año en curso, el cual debía permanecer abierto hasta el 20 de marzo de 2020 inclusive.

Que atento el tiempo transcurrido desde la suspensión y dado que subsiste la grave situación de emergencia sanitaria y el aislamiento, resulta oportuno adoptar nuevas medidas que permitan incrementar las respuestas que este Centro debe dar en el marco de sus misiones y funciones.

Que el Reglamento de Becas establece entre las obligaciones para los aspirantes a recibir este beneficio (Art. 13, Res. CACFJ N° 10/16) presentar documentación que respalde la solicitud, especialmente el plan de capacitación y modalidad de cursada.

Que es de público conocimiento que los calendarios académicos sufrieron modificaciones y reprogramaciones, por lo que resulta necesario contar con la información actualizada para un correcto análisis de cada solicitud.

Que, por otro lado, en algunas de las solicitudes presentadas no se acompañó la totalidad de la documentación requerida.

Que por las consideraciones precedentes corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de determinar como se puede concretar el otorgamiento o la denegatoria de los apoyos económicos previstos en el Reglamento de Otorgamiento de Becas, aprobado por la Res. CACFJ N° 10/16 y también hacer cesar la incertidumbre

con relación a las obligaciones que surgen de los apoyos económicos otorgados hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que el Art 27 del Reglamento de Becas dispone que toda situación vinculada a las becas, no prevista en el mismo, debe ser resuelta por la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial.

Que el Centro de Formación Judicial cuenta con disponibilidad presupuestaria para afrontar las solicitudes de apoyo económico para el año 2020.

Que el art. 53 de la Ley N° 7 (modif. por Ley 5288) establece que la administración del Centro de Formación Judicial está a cargo del Secretario Ejecutivo.

Por ello,

**El Secretario Ejecutivo del  
Centro de Formación Judicial  
DISPONE**

1º) Establecer la suspensión del trámite de los legajos de becas otorgadas por el Centro de Formación Judicial hasta el año 2019 inclusive, mientras se encuentre vigente la Acordada N° 13/2020 del Tribunal Superior de Justicia de la CABA.

2º) Habilitar desde el día 8 de junio de 2020 hasta el 16 de junio de 2020 a las 23.59 horas, el plazo para realizar **la presentación de la documentación a la que alude el Art. 13 del Reglamento de Becas**, a fin de aplicar a los apoyos económicos destinados a la realización de carreras y otras actividades a realizarse durante el año en curso.

3º) Habilitar desde el día 8 de junio de 2020 hasta el 16 de junio de 2020 a las 23.59 horas el plazo para que los agentes que **hayan ingresado una solicitud de apoyo económico en formato papel a través de la Mesa de Entradas del Centro de Formación Judicial ratifiquen o rectifiquen su presentación**, bajo apercibimiento de tener por desistido el pedido.

4º) Habilitar desde el 1º de julio de 2020, **la convocatoria mensual** (del 1 al 5 de cada mes) a la que alude el Art. 16 inc. 2 del Reglamento de Becas, para aplicar a apoyos económicos destinados a la realización de cursos de posgrado; seminarios de actualización; congresos y jornadas; otras actividades de formación y capacitación (en modalidad presencial o a distancia) con una carga horaria de hasta 50 horas.

5º) Establecer que, en caso de rectificar la solicitud de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º de la presente Disposición, se debe acompañar en el mismo acto el plan de cursada establecido por la Universidad o Institución respectiva para el presente ciclo lectivo; así como la fecha exacta de comienzo y finalización de las actividades y la documentación faltante en caso de que la presentación se encuentre incompleta a la fecha.

Quienes reformulen su pedido por la realización de otra actividad o carrera deberán acompañar toda la documentación relativa a la nueva actividad requerida en el Art. 13 inc. 1) del Reglamento de Becas.

6º) Establecer que las presentaciones a las que se hace referencia en los Art. 2, 3, 4 y 5 de la presente Disposición se deben realizar por medio de la Plataforma Virtual del Centro de Formación Judicial ([cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar](http://cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar)), siguiendo las instrucciones

**DISPOSICION SE-CFJ N° 042/20**

establecidas en el Anexo I de la presente Disposición, bajo apercibimiento de tenerlas por no presentadas.

7º) Establecer que toda documentación ingresada a través de la Plataforma Virtual del Centro de Formación Judicial ([cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar](http://cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar)) deberá ser presentada hasta el día 30 de octubre de 2020 a las 16 horas, en formato papel, ante la Mesa de Entradas del Centro de Formación Judicial, bajo apercibimiento de caducidad automática de la beca o de la solicitud, sin necesidad de interpelación alguna. Este plazo podrá ser modificado en caso de mantenerse para la fecha prevista el Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO).

8º) Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración y a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el sitio web del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.

**DISPOSICION SE-CFJ N° 042/20**

**Dr. Eduardo Molina Quiroga**  
**Secretario Ejecutivo**  
**Centro de Formación Judicial**

KG

## **ANEXO I**

### **INSTRUCCIONES PARA PRESENTACIONES RELACIONADAS A SOLICITUDES DE APOYOS ECONÓMICOS PARA EL AÑO 2020 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL.**

- 1) Todas las presentaciones deben ser ingresadas a través de la Plataforma Virtual del Centro de Formación Judicial, sin excepción, accediendo a [cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar](http://cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar) con el usuario y contraseña que serán asignados oportunamente luego de completar el formulario *on line* (<http://cfj.gov.ar/becas/formulario.php>) e ingresando a la actividad denominada "Solicitudes de becas 2020" habilitada para tal fin.
- 2) Los agentes que nunca gozaron de un apoyo económico otorgado por el Centro de Formación Judicial o quienes hayan sido beneficiarios para otras carreras ya finalizadas y soliciten una beca para una nueva actividad deben ingresar su solicitud en la sección "Solicitudes de primera vez" y cargar toda la documentación allí requerida.
- 3) Los agentes que soliciten un apoyo económico para continuar cursando una carrera para la que ya recibieron una beca del Centro de Formación Judicial deben ingresar a la sección "Solicitudes de renovación" y cargar toda la documentación requerida.
- 4) Todos los agentes que ingresaron un pedido de beca en formato papel a través de la Mesa de Entradas del Centro de Formación Judicial deben acceder a la sección "Solicitudes ingresadas en papel", a los efectos de ratificar o rectificar y completar su solicitud, adjuntando la documentación correspondiente.
- 5) Los interesados en solicitar apoyo económico para la realización de cursos de posgrado; seminarios de actualización; congresos y jornadas; otras actividades de formación y capacitación (en modalidad presencial o a distancia) con una carga horaria de hasta 50 horas deben ingresar sus pedidos a partir del 1º de julio de 2020, del 1 al 5 del mes en que se realice la actividad, en la sección "Llamados mensuales", adjuntando la documentación requerida.
- 6) La recepción de la solicitud y documentación (archivos legibles, correctamente enviados, completos) por parte del Centro de Formación Judicial, así como el seguimiento del trámite constituye una carga personal de cada uno de los solicitantes.